



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-10-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2023-2024 JORNADA:7 (15-10-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Castillo Abascal, Matias (R.C. Deportivo Fabril)
Leonardo Gomez, Iñaki (R.C. Deportivo Fabril)
Facundo Daniel Ballardo Bassano "BALLARDO" (Ourense C.F.)
David Verez Ramil "VEREZ" (Racing Club Villalbés)
Alvaro Casas Rancaño "CASAS" (S.D. Compostela)
Pablo Antas Pereiro "PABLO ANTAS" (S.D. Compostela)
Emilio Morilla Losada "EMILIO" (C.D. Covadonga)
Gabriel Rabanillo González "GABRI" (U.P. Langreo)
Alvaro Mier Fernandez "MIER" (C.D. Cayon)
Sanz Oti, David (C.D. Cayon)
Iago Parga Diaz "PARGA" (C.D. Guijuelo)
LORENZO GIL, JOEL DEL PINO (Real Aviles Industrial)
Alejandro Adrian Hernandez Santiago "ANDRIU" (Coruxo F.C.)
Mateo Miguez Adan "MATEO" (Coruxo F.C.)
Pelayo Gonzalez Rey "PELAYO" (Real Oviedo Vetusta)
Luis Carlos Chaverra Rivas "CHAVERRA" (Zamora C.F.)
Theo Garcia Otero "GARCIA" (Zamora C.F.)
Alejandro Morales Vallejo "MORALES" (Zamora C.F.)
Mario Gomez Gomez "GOMEZ" (Pontevedra C.F.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Alfredo Sualdea Lopez (Arandina C.F.)
David Sanz Ciscal "DAVID" (Arandina C.F.)
Josep Caballe Martin "CABALLE" (S.D. Compostela)
Miguel Gándara Alonso "MIGUEL" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
Alberto Delgado Quintana "DELGADO" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
Saez Humara, Marcos (C.D. Cayon)
Marco Carrascal Garcia "CARRASCAL" (Rayo Cantabria)
David Fernandez Garcia "FERNANDEZ" (Real Aviles Industrial)
Adrian Mancebo Serrano "MANCEBO" (Zamora C.F.)
Perez Alvarez, Adrian (Zamora C.F.)

Por perder deliberadamente el tiempo

Pablo Martin Picon Alvaro "PICON" (Real Valladolid Promesas)
Xavier Moreno Hernandez "MORENO" (Real Valladolid Promesas)
Perez Pradales, Samuel (C.D. Covadonga)
Benjamín Garay González "GARAY" (Pontevedra C.F.)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Ishida , Hitoshi (C.D. Cayon)
Jeremy Alberto Arevalo Mera (Rayo Cantabria)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Barba Fernandez, Alejandro J (R.C. Deportivo Fabril)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-10-2023

Adrian Rodriguez Sojo "RODRIGUEZ" (Real Valladolid Promesas)
Jesus Martinez Giron "JESUS" (Real Valladolid Promesas)
Luis Castro Lois "CASTRO" (Racing Club Villalbés)
Rares Mezdrea "MEZDREA" (Racing Club Villalbés)
David Soto Sanchez "DAVID" (S.D. Compostela)
Unai Hernández Lestón "UNAI" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
Alvarez Fernandez, Alvaro (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
Alberto Gonzalez Gonzalez "ALBERTO" (C.D. Covadonga)
Pablo Jesus Rodriguez Fernandez "PABLO" (C.D. Covadonga)
Juan Lopez Perez "JUAN" (U.P. Langreo)
Diego Campo Gonzalez "DIEGO" (Rayo Cantabria)
Jesús Boigues Pérez "JESÚS BOIGUES" (C.D. Guijuelo)
Joel Priego Borrego "PRIEGO" (Zamora C.F.)

2.- SUSPENSIÓN

Diego Lopez Lopez "LOPEZ" (Racing Club Villalbés)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo. (Artículo: 130.1)
Fernández Gómez, Gabriel (C.D. Cayon)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Fernández Gutiérrez, Luis (C.D. Cayon)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Manuel Emilio Fernandez Cañedo "MANUEL EMILIO" (Real Aviles Industrial)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-10-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2023-2024 JORNADA:7 (15-10-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Mikel Jaureguizar Alboniga "JAUREGUIZAR" (Athletic Club "B")
Iñigo Lopez Galvez "LOPEZ" (Athletic Club "B")
Marcos Cuenca Aranda "CUENCA" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
Mañas Buenadicha, Aitor (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
Alejandro Mendoza Lezaun "MENDOZA" (A.D. San Juan)
Adrian Recalde Irazabal "ADRIAN" (A.D. San Juan)
Miguel Diaz Montes "DIAZ" (C.D. Valle de Egües)
Pablo Lopez Galar "PABLO" (C.D. Valle de Egües)
Joan Miquel Rusiñol Galeote "RUSIÑOL" (C.D. Izarra)
Mamadou Selu Diallo Diallo "DIALLO" (Deportivo Alavés SAD "B")
Carbonell Tarifa, Franc (U.D. Barbastro)
Val Rincon, Jose (U.D. Barbastro)
Miquel Codina Sayol "CODINA" (Union Deportiva Logroñes)
Carlos Soroa Ochoa "SOROA" (U.D. Mutilvera)
Iñaki Tellechea Lorente "TELLETXEA" (U.D. Mutilvera)
Garro Olkots, Beñat (Arenas Club)
Jon Larrauri San Millan "LARRAURI" (S.D. Gernika Club)
Aratz Barandiaran Lasa "BARANDIARAN" (C.D. Calahorra)
David Sanchez Mallo "SANCHEZ" (Utebo F.C.)
Iglesias Fernandez, Eric (Utebo F.C.)
Daniel Santigosa Funes "SANTIGOSA" (C.D. Tudelano)

Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

Daniel Ribelles Rueda "RIBELLES" (U.D. Barbastro)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Gorka Gorosabel Añorga "GOROSABEL" (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")
Eneko Martinez Oraa "MARTINEZ" (C.D. Izarra)
Mikel Arbeloa Aranguren "MIKEL" (C.D. Izarra)
Ivan Biarge Ibor "BIARGE" (U.D. Barbastro)
Aritz Huete Beloki "HUETE" (Arenas Club)
Josu Gallastegui Garate "GALLASTEGI" (S.D. Gernika Club)
Simon Lecea Garcia "LECEA" (C.D. Calahorra)
Alejandro Forner Fernandez "FORNER" (C.D. Tudelano)
Ramon Riego Garcia "RAMON" (C.D. Tudelano)

Por perder deliberadamente el tiempo

Izan Lecumberri Iturbide "LECUMBERRI" (C.D. Valle de Egües)
Oscar Gonzalez Piera "GONZALEZ" (U.D. Barbastro)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Oier Retegui Zubillaga "RETEGUI" (C.D. Valle de Egües)
Julen Madariaga Pascual "MADARIAGA" (C.D. Izarra)
Gaizka Argente Murillo "ARGENTE" (S.D. Gernika Club)
Victor Martinez Uruñuela "MARTINEZ" (Naxara C.D.)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-10-2023

Julen Ekiza Hervas "EKIZA" (C.D. Calahorra)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Bernardez Sanjuan, Pablo (C.D. Brea)
Unai Velez Galvan "VELEZ" (Barakaldo C.F.)
Adrian Santano Monreal "SANTANO" (C.D. Valle de Egües)
Adrián Pérez Galiano "PÉREZ" (Deportivo Alavés SAD "B")
Unai Ropero Perez "ROPERO" (Deportivo Alavés SAD "B")
Javier Lizarraga Murillo "JAVIER" (Union Deportiva Logroñes)
Adrian Tabuenca Pierola "TABUENCA" (U.D. Mutilvera)
Martin Pedroarena Espinal "PEDROARENA" (U.D. Mutilvera)
Mario Pascal Gavari "PASCAL" (U.D. Mutilvera)
Gonzalo Alfaro Garcia Del Cerro "ALFARO" (Arenas Club)
Angel Gabriel Lizarraga Gomara "GABRI" (Arenas Club)
Lucas Rey, Nestor (S.D. Gernika Club)
Nika Sharikadze Sharikadze "SHARIKADZE" (Naxara C.D.)
Alex Merino Rios "MERINO" (Naxara C.D.)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Olarra Ayerdi, Aimar (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)
Endika Irigoyen Bravo "IRIGOYEN" (C.D. Izarra)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor.. (Artículo: 120)

3.- SUSPENSIÓN

Adrian Rodriguez Gimenez "RODRIGUEZ" (Deportivo Alavés SAD "B")	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)
---	---

II-CLUBES

U.D. Barbastro	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
----------------	---

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Agirrezabalaga Eizagirre, Oier (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Jesus Maria Busto Alday "JOSU BUSTO" (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")	4 partidos de suspensión por expulsión directa durante el transcurso de un partido, tratándose de un médico,/a AY, ATS/DUE o fisioterapeuta. (Artículo: 121.2)
Emmanuel Calleja Renedo "MANU" (Arenas Club)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Fernando Blazquez Simon "BLAZQUEZ" (Utebo F.C.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Oriol Riera Magem "RIERA" (C.D. Tudelano)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-10-2023

cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

V- OTROS ACUERDOS

Jesus Maria Busto Alday JOSU BUSTO (Real Sociedad de Fútbol SAD "C") 4 partidos de suspensión por expulsión directa durante el transcurso de un partido, tratándose de un médico,/a AY, ATS/DUE o fisioterapeuta. (Artículo: 121.2)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

U.D. Barbastro

Vistas las alegaciones formuladas por la UD BARBASTRO, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El acta arbitral del citado partido, en el apartado de incidencias de público, literalmente transcrito, dice:

“En el minuto 38 de partido y durante una interrupción del juego, se procede a activar el protocolo por lanzamiento de objetos, siendo una piedra de aproximadamente dos centímetros de diámetro, impactando en el hombro de mi árbitro asistente número uno, por parte de aficionados locales del equipo UD BARBASTRO, identificados claramente por sus gritos de ánimo a los jugadores del equipo local y por su vestimenta. Dicho lanzamiento se ha producido desde detrás del banquillo ocupado por el equipo local UD BARBASTRO. El árbitro asistente no ha requerido asistencia médica.

Tras este incidente, aviso al delegado de campo para que haga los avisos pertinentes por la megafonía de las instalaciones, y tras dos minutos de interrupción, se reanuda el encuentro sin más incidencias.”

SEGUNDO.- Por parte del club local, se han efectuado alegaciones en las que, de forma sucinta se encuentran las que corresponden, de una parte, a la actividad diligente mostrada por el Club al realizar una investigación para esclarecer los hechos ocurridos, de la que se ha desprendido que tras la localización de varios testigos presentes en el sector desde el que se produjo el lanzamiento del objeto, un espectador ha reconocido que fue su hijo, menor de 9 años de edad, quien había lanzado un objeto leve, en ningún caso la piedra señalada por el árbitro en el acta.

Continúa señalando las disculpas solicitadas verbalmente y por escrito el padre del menor, aportándolo a su escrito de alegaciones.

A este respecto, aunque el club se refiera a otras hipótesis sobre lo sucedido, el hecho se produjo con motivo de juego, haciéndose constar el incidente en el acta. En definitiva, como bien es sabido el artículo 27.3 del Código Disciplinario establece la presunción de veracidad de las actas arbitrales, presunción que debe prevalecer sobre cualquier prueba salvo que la misma acredite la existencia de un error de carácter material y manifiesto. Por dicha razón, no ha lugar a la práctica de las testificales solicitadas, porque de una parte se acepta que el club haya iniciado una investigación interna localizando al autor del hecho pero sin que la afirmación de que fuese una pequeña piedra la que golpease al asistente se vea puesta en entredicho, aunque así se manifestara por los testigos solicitados.

TERCERO.- En opinión de este Juez Disciplinario, es el artículo 15 del citado Código uno de los determinantes de la delimitación de la responsabilidad de los clubes al establecer que cuando con ocasión de un partido se altere el orden, se menoscabe o ponga en peligro la integridad de los árbitros, jugadores..., se causen daños materiales o lesiones... o se perturbe notoriamente el normal desarrollo del encuentro, incurrirá en responsabilidad el club organizador del mismo, salvo que acredite el cumplimiento diligente de sus obligaciones y la adopción de las medidas de prevención exigidas por la legislación deportiva para evitar tales hechos o mitigar su gravedad.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta de especial relevancia que el citado precepto continúa señalando al organizador del encuentro como responsable cuando los hechos -en este caso el lanzamiento de una pequeña piedra- se produzca como consecuencia de un mal funcionamiento de los servicios de seguridad por causas imputables al mismo. En nuestro caso, si en lanzamiento se produjo, obviamente tuvo lugar por deficiencia de los servicios de seguridad y, la responsabilidad disciplinaria ha de recaer sobre club, sin perjuicio de la que en proceso de repetición pudiera recaer frente al mismo respecto del autor y/o su tutor.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-10-2023

En el epígrafe segundo del mismo precepto se nos dan las pautas para determinar la gravedad de los hechos, así como la facultad conferida al órgano disciplinario para tener en cuenta las circunstancias concurrentes, tales como la producción de lesiones, la apreciación del riesgo originado, la influencia de los incidentes en el normal desarrollo del juego, la existencia o ausencia de antecedentes, el mayor o menor número de personas intervinientes y, en general, todas las demás que el órgano disciplinario racionalmente pondere.

A la luz del citado precepto, en nuestro caso, resulta evidente y se considera que en el citado partido no se ha visto dañada la integridad física del árbitro asistente, aunque sí haya existido un cierto y limitado riesgo.

Por otro lado, una vez avisado el delegado de campo de este hecho, el club procedió a realizar de inmediato un aviso por megafonía, y no se produjo ningún otro incidente durante el resto del encuentro amén de que la interrupción del juego igualmente fuese leve.

Por último, el club local ha cumplido diligentemente con sus obligaciones de localizar al autor del incidente lo cual siempre es loable, aunque se eche de menos la adopción de medidas internas que suponemos han de tener lugar en los plazos que internamente correspondan.

CUARTO.- En opinión de este Juez, en base a las anteriores circunstancias, es decir, el hecho reseñado por el árbitro en el acta, consistente en el impacto leve de una pequeña piedra en la espalda de un árbitro asistente, identificándose a su autor, nos induce a considerar como leve la infracción cometida y a imponer la multa que con carácter de principal recoge el Artículo 117 del Código Disciplinario con respecto a la alteración del orden del encuentro de carácter leve, en el que se establece que cuando con ocasión de un partido se produzcan hechos de los definidos en el artículo 15 del presente ordenamiento y se califiquen por el órgano disciplinario como leves, el club responsable será sancionado con multa de hasta 602 euros, considerándose que su grado medio sería medida ponderada considerando la figura del sujeto pasivo, un árbitro asistente, es decir 301 €, reduciéndose en 100 euros a tenor de la facultad discrecional contenida en el artículo 52 del mismo Código sobre la categoría en que milita el club infractor, estableciéndose en definitiva una multa de 201 € .



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-10-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3 Temporada: 2023-2024 JORNADA:7 (15-10-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Javier Sanchez Garcia "SANCHEZ" (At. Saguntino)
Nestor Querol Mateu "NÉSTOR" (At. Saguntino)
Matias Nicolas Chavarria "CHAVARRIA" (Torrent C.F.)
Raul Ruiz Matarin "RUIZ" (Torrent C.F.)
Juan Ramon Martinez Hernandez "MARTINEZ" (Torrent C.F.)
Ruben Iranzo Lendinez "RUBEN" (Valencia-Mestalla)
Javier Navarro Girona "NAVARRO" (Valencia-Mestalla)
Alexandre Pla Peguero "PLA" (Club Esportiu Europa)
Campeny Gorchs, Arnau (Club Esportiu Europa)
Quadri Liameed "LEAMEED" (Club Lleida Esportiu)
MOMOH DOMINGUEZ, DAVID ALHAJI (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD "B")
EL HARCHI KHALFI, ISMAIL (S.D. Formentera)
Martin Alonso Serreta "ALONSO" (U.E. Sant Andreu)
Adrian Lledó Iglesias "LLEDO" (Terrassa Futbol Club)
Victor Morales Alonso "MORALES" (Terrassa Futbol Club)
Borja Jimenez Macias "JIMENEZ" (SE Penya Independent)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Juan Manuel Acevedo Marin (At. Saguntino)
Hugo Gonzalez Sotos (Valencia-Mestalla)
Sergio Cortes Zamorano "CORTES" (CF Badalona Futur)
Ruben Saiz Tevar (C.F. La Nucia)
Joan Monterde Raygal "MONTERDE" (C.F. La Nucia)

Por perder deliberadamente el tiempo

Izquierdo Navarrete, Yeray (C.E. Manresa)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Angel Climent Tatay "ANGEL" (Torrent C.F.)
Marc Manchon Armans "MANCHON" (Cerdanyola del Valles F.C.)
Aliaga Verdu, Victor (Club Esportiu Europa)
Victor Valverde Da Silva "VALVERDE" (CF Badalona Futur)
Mateo Enriquez Luna "ENRIQUEZ" (Club Lleida Esportiu)
Rafel Bauza Sureda "BAUZA" (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD "B")
Francisco Javier Hernandez Coarasa "HERNANDEZ" (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD "B")
Robert Costa Ventura "COSTA" (U.D. Alzira)
Miquel Llabres Alemany "LLABRES" (C.E. Andraitx)
Javier Martin Contreras "MARTIN" (C.F. La Nucia)
Diego Espinosa Fernandez "ESPINOSA" (SE Penya Independent)
Marcos Bautista Piqueras "BAUTISTA" (SE Penya Independent)
Juan Miguel Heredero Garcia "JUANMI" (SE Penya Independent)
Lucas Martinez Amoros (SE Penya Independent)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-10-2023

Roger Martinez Santamaria "MARTINEZ" (R.C.D.
Espanyol de Barcelona SAD "B")

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Antonio Javier Rosa Illan "JAVI ROSA" (S.D.
Formentera)

1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

Jose Alvarez Marti (At. Saguntino)

1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido (Artículo: 121.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Ander Pérez Peman (Valencia-Mestalla)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Cano Garcia, Bernabe (C.F. La Nucia)

4 partidos de suspensión por expulsión directa durante el transcurso de un partido, tratándose de un médico,/a AY, ATS/DUE o fisioterapeuta. (Artículo: 121.2)

- OTROS ACUERDOS

Cano Garcia, Bernabe (C.F. La Nucia)

4 partidos de suspensión por expulsión directa durante el transcurso de un partido, tratándose de un médico,/a AY, ATS/DUE o fisioterapeuta. (Artículo: 121.2)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-10-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4 Temporada: 2023-2024 JORNADA:7 (15-10-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Aridane Jesus Santana Cabrera "SANTANA" (Real Balompédica Linense)
Moussa Diakite "DIAKITE" (Cádiz C.F. Mirandilla)
Francisco Lopez Bejarano "LOPEZ" (C.D. San Roque de Lepe)
Tahiru Awudu "AWUDU" (C.D. Estepona Fútbol Senior)
Ransford Selasi "SELASI" (C.D. Estepona Fútbol Senior)
Musa Drammeh Jaiteh "DRAMMEH" (Sevilla Atlético)
Antonio Francisco Navas Vargas "NAVAS" (Vélez C.F.)
Luis Miguel Gutierrez Ramirez "GUTIERREZ" (Vélez C.F.)
Gaston Joaquin Valles Velazquez "VALLES" (Vélez C.F.)
Alusine Koroma "KOROMA" (Vélez C.F.)
Mohamed Kamal Abdeselam El Hamdi "ABDESELAM" (Vélez C.F.)
Juan Jesus Rodriguez Rodriguez "RODRIGUEZ" (Yeclano Deportivo)
Enrique Fernandez Lopez "FERNANDEZ" (Betis Deportivo Balompié)
Jose Manuel Alonso Dominguez "ALONSO" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)
Essomba Clyde Armel Roger "ARMEL" (El Palo CF)
Antonio Cerezo Dominguez "ITO" (El Palo CF)
Juan Pedro Perez Villas Martinez "PEREZ VILLAS" (Futbol Club La Union Atletico)
Luis Castillo Ortega "CASTILLO" (Futbol Club La Union Atletico)
Walter Damian Navarro Edreira "NAVARRO" (Futbol Club La Union Atletico)
Jonatan Viera Otero "VIERA" (Futbol Club La Union Atletico)
Marcos Olguín López (Marbella F.C.)
Carlos Sanchez Jimenez "SANCHEZ" (F.C. Cartagena "B")

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Aguilar Alcalde, Carlos (C.D. San Roque de Lepe)
Adrián Revilla Valcárcel "ADRIÁN REVILLA" (Orihuela C.F.)
Gutierrez Bellido, Jose Maria (C. Atº. Antoniano)
Daniel Albiar Serrano "ALBIAR" (F.C. Cartagena "B")

Por perder deliberadamente el tiempo

Miguel Angel Garcia Cera "GARCIA" (Real Balompédica Linense)
Jacobó Cornejo Salas "CORNEJO" (C.D. San Roque de Lepe)
Isaac Romero Bernal "ROMERO" (Sevilla Atlético)
Alonso Pena, Blas (Aguilas F.C.)
Javier Alejandro Forjan Gutierrez "FORJAN" (C. Atº. Antoniano)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Francisco Javier Perez Roales "PEREZ" (Real Balompédica Linense)
Diego Barrios Perez "BARRIOS" (Vélez C.F.)
Andres Silvente Bernal "SILVENTE" (Yeclano Deportivo)
Daniel Perez Guerrero "PEREZ" (Betis Deportivo Balompié)
Jose Manuel Raigal Gil "RAIGAL" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)
FERRER PEREZ, ADRIAN (Futbol Club La Union Atletico)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-10-2023

de Juego

Diego Jiménez López "DIEGO" (Real Balompédica Linense)
Alejandro Garcia Morata "GARCIA" (Cádiz C.F. Mirandilla)
Mohamed Mizzian Salmi (C.D. San Roque de Lepe)
Carlos Jimenez De Los Galanes Villar "JIMENEZ DE LOS GALANES" (C.D. Manchego Ciudad Real)
López Silveira, Diego Martin (Mar Menor Club de Futbol)
Joaquin Martinez Gauna "MARTINEZ" (Sevilla Atlético)
Ismael Said Athuman Gonzalez "ATHUMAN" (Aguilas F.C.)
Francisco Jesus Ferron Ruiz "FERRON" (Aguilas F.C.)
Victor Manuel Mena Coto "MENA" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)
Albert Ramis Luque "RAMIS" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)
Marcos Sirera Miramon "MARC" (Orihuela C.F.)
Martinez Montesinos, Angel (C. Atº. Antoniano)
Rafael Vicente Hernandez "R. DE VICENTE" (Marbella F.C.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Bautista Ramirez, Kevin (C.D. San Roque de Lepe)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos,. (Artículo: 119)
Diego Ruiz Molina "RUIZ" (Mar Menor Club de Futbol)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Juan Daniel Satoca Solis (Yeclano Deportivo)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Jorge Garcia Morcillo "MORCILLO" (Real Balompédica Linense)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Alvaro Caro Lopez "CARO" (C. Atº. Antoniano)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

Diego Aguirre Parra "AGUIRRE" (C.D. Manchego Ciudad Real)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)
--	---

II-CLUBES

Aguilas F.C.	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
--------------	---

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.D. Manchego Ciudad Real

Vistas las alegaciones formuladas por el CD MANCHEGO CIUDAD REAL, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El CD Manchego Ciudad Real, con relación al acta del encuentro disputado entre el CD San Roque de Lepe y su equipo, ha formulado alegaciones con respecto a la expulsión de su jugador Diego Aguirre Parra.

En efecto, en el acta arbitral consta la siguiente incidencia:



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-10-2023

“C.D. Manchego Ciudad Real: En el minuto 88 el jugador (21) Diego Aguirre Parra fue expulsado por el siguiente motivo: Por golpear con el brazo en la cara de un adversario haciendo uso de fuerza excesiva”.

El citado Club afirma que, como puede observarse en la prueba videográfica aportada que se acompaña junto a su escrito de alegaciones no existe golpeo con el brazo en la cara del adversario por parte del jugador expulsado, solicitando que se deje sin efecto disciplinario la tarjeta roja.

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas “constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas”. Y añade que, “en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que “Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia “única, exclusiva y definitiva” corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

TERCERO – El CD Manchego Ciudad Real, indica en su escrito de alegaciones que después de revisar las imágenes de dicha acción, es decir, la señalada en el apartado incidencias respecto a la expulsión de su jugador Diego Aguirre Parra, por golpear con el brazo en la cara a un jugador adversario haciendo uso de fuerza excesiva, se puede observar perfectamente, en su opinión, que no existe tal golpeo con la mano en la cara del adversario, produciéndose un impacto entre los jugadores como consecuencia de un choque totalmente fortuito como consecuencia de la velocidad que ambos llevaban.

Una vez estudiada la prueba videográfica aportada, hemos de advertir que no se puede llegar a la conclusión que se pretende debido a que, en las imágenes facilitadas, visionadas a cámara lenta, se puede observar cómo su jugador Diego Aguirre Parra contacta con su brazo izquierdo en la cara del jugador rival, apreciándose la acción descrita por el árbitro en el acta.

Consiguientemente, se ha de considerar al jugador Diego Aguirre Parra como autor de la infracción tipificada en el artículo 130.1 del Código Disciplinario, tras hacer uso de violencia en el juego como consecuencia directa de un lance del mismo, debiendo ser sancionado con un partido de suspensión más la multa accesoria correspondiente.

Futbol Club La Union Atletico

Visto el apartado 2.C del acta arbitral del referido partido, en el que se recoge que “El F.C LA UNION ATLETICO no presenta licencia de médico”, se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en disposición general quinta de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Segunda Federación, será obligada la presencia de un médico durante la totalidad de los partidos oficiales y provisto por el equipo local, por lo que se requiere que extreme su diligencia, adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta obligación.

C. Atº. Antoniano

Visto el apartado 2.C del acta arbitral del referido partido, en el que se recoge que “el At. Antoniano no presenta licencia de médico”, se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en disposición general quinta de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-10-2023

RFEF, en el que se establece que en la categoría de Segunda Federación, será obligada la presencia de un médico durante la totalidad de los partidos oficiales y provisto por el equipo local, por lo que se requiere que extreme su diligencia, adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta obligación.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-10-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 5 Temporada: 2023-2024 JORNADA:7 (15-10-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Jose María Relucio Gallego "RELUCIO" (C.F. Villanovense)
Cortazar Blazquez, Jorge (C.D. Illescas)
Diego Nuñez Santiago "NUÑEZ" (C.D. Illescas)
Andreu Arasa Fort "ARASA" (U.D. San Sebastian de Los Reyes)
Forstine Bolley Badamusa, Justice (U.D. Montijo)
Jose Ramon De Diego Martin "DE DIEGO" (U.D. Montijo)
Alberto Salido Tejero "SALIDO" (U.D. Montijo)
Julio Rodao Perez "RODAO" (U.D. Montijo)
YAYA, DIASSY (U.D. Montijo)
TELLECHEA PACHECO, IGNACIO (C.Pvo. Cacereño SAD)
Ivan Moreno Rodriguez "IVAN" (C.D. Guadalajara)
Dario Garcia Garcia "GARCIA" (C.D. Guadalajara)
David Sanchez Martin "SANCHEZ" (C.D.A. Navalcarnero)
Alberto Gutierrez Borondo "GUTIERREZ" (C.D.A. Navalcarnero)
Ruyman Arteaga Garcia "ARTEAGA" (C.D. Mensajero)
De Salles Oliveira, Eduardo (C.D. Mensajero)
Polydoro Do Nascimento, Laerte (A.D. Llerenense)
Julen Aguirre Frias "AGUIRRE" (C.F. Talavera de La Reina)
Aythami Betancor Aleman "BETANCOR" (Avia Car San Fernando)
Damian Ezequiel Petcoff Kailer "PETCOFF" (CD Badajoz)
Carlos Cinta Sanchez "CINTA" (CD Badajoz)
Francisco Jose Perez Hernandez "PEREZ" (CDE Ursaria)
Pascual Lopez, Borja (CDE Ursaria)
Lopez Diaz, Adrian (CDE Ursaria)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Manuel Ortiz Jurado "ORTIZ" (C.F. Villanovense)
David Uña Pablo (C.D.A. Navalcarnero)
Gimeno Simo, Sergio (Getafe C.F. "B")
Oscar Gonzalez Hernandez "GONZALEZ" (C.D. Mensajero)
Ramon Hidalgo, Mario (A.D. Llerenense)

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

Gomez Fernandez, Angel (C.F. Villanovense)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Javier Carbonell Piserra "CARBONELL" (Getafe C.F. "B")
Alejandro Altube Suarez "ALTUBE" (C.D. Atlético Paso)
Ignacio Loyola Abeledo Rute "ABELEDOR" (C.F. Talavera de La Reina)
Stephane Serbourdin Cruz "SERBOURDIN" (Avia Car San Fernando)
Santiago Muller "MULLER" (CD Badajoz)
Martin Silvero, Jorge (CDE Ursaria)
Villalon Rodriguez, Pablo (CDE Ursaria)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-10-2023

de Juego

Guillermo Campo Cuevas "CAMPO" (C.F. Villanovense)
Bermudez Ortega, Jose Manuel (C.F. Villanovense)
David Ranera Bermudez "RANERA" (C.D. Illescas)
Stevens Sanchez Barreto "BARRETO" (C.D. Guadalajara)
Daniel Gallardo Ruiz "GALLARDO" (C.D. Guadalajara)
Santiago Fernandez, Alvaro (C.D. Guadalajara)
Juan Barragan Silva "BARRAGAN" (C.D. Guadalajara)
Oscar De Frutos Balbas (C.D. Numancia de Soria)
Dawda Dambelleh Danso "DAMBELLEH" (C.D. Atlético Paso)
Senga Nicolas Kata Martinez "KATA" (C.D. Atlético Paso)
Adrian Escudero Mogio "ESCUADERO" (C.D. Atlético Paso)
Pablo Guerrero Millan "GUERRERO" (A.D. Llerenense)
Juan Ignacio Pajin Silva "JUANITO" (Gimnástica Segoviana C.F.)
Rafael Ramos Jimenez "RAMOS" (C.F. Talavera de La Reina)
Andres F Quintero Guevara "QUINTERO" (Avia Car San Fernando)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Ivan Sanchez Ruiz "SANCHEZ" (A.D. Union Adarve)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Luis Alberto Meseguer Villanueva "MESEGUER" (A.D. Union Adarve)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Javier Fontán Mondragon "JAVI" (C.F. Talavera de La Reina)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

II-CLUBES

U.D. Montijo	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
--------------	---

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Pablo Nozal Hernandez "NOZAL" (C.D. Illescas)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Cristobal Andres Ugarte "UGARTE" (C.D. Guadalajara)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
Hernandez Dominguez, Alejandro (C.D. Guadalajara)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)
Portillo Escolar, Jose Antonio (C.D.A. Navalcarnero)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Alvarez Calvo, Luis Miguel (A.D. Llerenense)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
Fernandez Torres, Sergio (CDE Ursaria)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)

V- OTROS ACUERDOS

Cristobal Andres Ugarte UGARTE (C.D. Guadalajara)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
--	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-10-2023

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.D. Atlético Paso

Visto el apartado 5 del acta arbitral del referido partido, se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubes respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 226.2.c) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que las instalaciones deportivas deben contar con elementos de separación entre el terreno de juego y el público mediante vallas u otros elementos homologados por la RFEF. Tales elementos deberán ser fijos o de fábrica, sin que se acepten instalaciones portátiles o provisionales, por lo que se requiere al Atlético Paso que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de esta norma en los restantes partidos que dispute.